JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

1.- De conformidad al art. 373 del C.G.P., se fijará fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

2.- Como quiera que se encuentra próximo el día 11 de noviembre de 2024, fecha en la que se cumple el término de un (01) año establecido en el artículo 121 del C. G. del P. para emitir la decisión de fondo, se dispondrá la prórroga hasta por seis (06) meses más para resolver la instancia conforme lo autoriza dicha norma, actuación que se justifica teniendo en cuenta el ingreso de tutelas –de primera y segunda instancia, incidentes de desacato y consultas, así como acciones populares que reclaman prioridad en virtud al término perentorio fijado por el legislador para su decisión, además de las audiencias programadas con antelación para los diferentes trámites de primera instancia.

Por lo anterior se,

Resuelve

Primero: Señalar para el día martes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 am), para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Segundo: Se advierte a las partes que deben lograr la comparecencia a audiencia de los profesionales que rindieron dictamen pericial dentro del asunto, para efectos de su contradicción (art. 228 del C.G.P):

- El presentado por la parte demandante, rendido por el medico Adolfo León Uribe Mesa, por haberlo solicitado los apoderados de Axxa Colpatria, Solidaria, La Fundación de Buga, Seguros la Equidad, Mapfre, Aymer Fernando Ospina y Sara Manuela Concha.

- El presentado por la demandada Fundación Hospital San José de Buga, rendido por el medico Carlos Iván Forero Ramirez, por haberlo solicitado el apoderado de la parte demandante.

- El presentado por la demandada Marcia Liseth Moreno Urrea, rendido por el medico Julián Guevara Ramírez, por haberlo solicitado el apoderado de la parte demandante.

- El presentado por la demandada Sara Manuela López Concha, rendido por el medico Carlos Eduardo Gallego Achito, por haberlo solicitado el apoderado de la parte demandante.

- El presentado por el demandado Aymer Fernando Ospina Tascón, rendido por el medico Charles Elleri Bermúdez Patiño, por haberlo solicitado el apoderado de la parte demandante.

Tercero: Recordar a las partes que la asistencia de los testigos, incluso aquellos que deben declarar para ratificar documentos, y peritos corren por su cuenta.

Cuarto: La audiencia se adelantará por medios digitales. Ordenar a la Secretaría de este despacho que tres (3) días antes a la fecha fijada remita el enlace del aplicativo Teams de Office 365 a las partes y sus apoderados para que ingresen a la diligencia.

Ordenar a la Secretaría de este despacho que junto con el enlace remita las especificaciones técnicas mínimas y el respectivo protocolo para que la diligencia tenga buen desarrollo.

Ordenar a la Secretaría de este despacho, que dentro del espacio asignado a este Juzgado y en el lugar respectivo en el portal web de la Rama Judicial se fije la fecha de esta audiencia virtual.

Autorizar a la Secretaría de este Juzgado para que previo a la diligencia se ponga en contacto con las partes y sus apoderados y verifique las direcciones de correo electrónico a las cuales se enviará el link de acceso a la diligencia

Quinto: Prorrogar hasta por seis (6) meses más, a partir de noviembre 23 de 2024, el término con que dispone el despacho para emitir la decisión de fondo, conforme se mencionó en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase

Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2600e22987393246b4f3f30a13d9958bb4297c44c9278454e6691128b7e57226**

Documento generado en 23/10/2024 03:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica